



Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 033-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 15 de julio del 2024

VISTO:

La impugnación del señor Jinmer Bravo Apaza personero de la lista Ciencia e Ingeniería presentada mediante el registro de mesa de partes institucional N°4651 de fecha 15 de julio del 2024 y el acuerdo adoptado en Sesión Continuada del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y otros que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Roció Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, el Comité Electoral Universitario conforme a sus atribuciones procede a revisar la impugnación que indica que como personero cumplió con el Reglamento y la cantidad de plazas ofertas por el Comité Electoral siguiendo la publicación de la convocatoria teniendo en cuenta luego de la instalación de la mesa de sufragio virtual, se procede a la votación, donde se evidencia que, en la lista de candidatos al Consejo de Facultad en la categoría de docentes auxiliares aparece una lista inscrita fantasma sin candidatos perjudicando a la lista que se encuentra debidamente inscrita.

Que, para resolver a lo manifestado precedentemente, se procede a verificar los argumentos invocados, señala que se les viene perjudicando al no existir la participación de la lista UNAMBA UNIDO en la categoría auxiliares, siendo una lista fantasma que está generando error, para ello de lo evidenciado se trataría de un tema técnico, para ello se tiene previsto el artículo 31 de la Constitución Política del Estado que establece:

Artículo 31. - Participación ciudadana en asuntos públicos

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen





Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 033-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 15 de julio del 2024

también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

El artículo conforme a la interpretación literal y ratio legis, **se tiene que están orientados a buscar la participación política de los ciudadanos**, esto concordado con lo establecido en el artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política que indica lo siguiente: *A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.* Mismo criterio de interpretación constitucional que es recogido en las sentencias del Tribunal Constitucional N°0030-2005 y N°00320-2012, que también es evidenciado dicho razonamiento en la actual Ley Universitaria 30220, recogiendo los principios de democracia institucional, pluralismo, inclusión. Respecto a la participación política la Carta Magna establece: Tienen el **derecho de ser elegidos** y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la ley orgánica., el Comité Electoral por problemas técnicos no puede limitar el derecho de ser elegidos y mucho más siendo lista única en la categoría cuestionada, además que se aprecia que la repartición de escaños es proporcional, por tanto no habiendo listas inscritas en la elección específica de cuestionamiento se procede a adjudicar la plaza vacante a la lista que cuenta con candidatos inscritos, siendo la lista única Ciencia e Ingeniería que cumplió con todo el proceso electoral de forma adecuada.

Que, se ha convocado mediante citación N°004-2024-CEU-UNAMBA para el día 15 de julio del 2024 a Sesión Continuada del Comité Electoral, donde se debatió y se aprobó por unanimidad que se declare fundado el pedido presentado por el señor Jinmer Bravo Apaza personero de la lista Ciencia e Ingeniería.

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la impugnación del señor Jinmer Bravo Apaza personero de la lista Ciencia e Ingeniería presentada mediante el registro de mesa de partes institucional N°4651 de fecha 15 de julio del 2024, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que en los resultados y la resolución de proclamación se consigne al docente en la categoría auxiliar de la lista CIENCIA E INGENIERIA como representante del Consejo de Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la UNAMBA <https://ceu.unamba.edu.pe/>





Universidad Nacional Micaela Bastidas de
Apurímac

RESOLUCIÓN N° 033-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 15 de julio del 2024
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Áreas Académicas
Imagen inst.
E-Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Mica Narváez
SECRETARIO DE CEU


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Justo Juan Viza Astullu
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO


Bill Alan Del Castillo Merma
ABOGADO
ICAA: 1000 ICAC: 8125
Reg. Fede: 001

Sumilla: Impugnación de lista fantasma de candidatos de docentes representantes ante el consejo de facultad de ingeniería – Categoría Auxiliar en Elecciones de Autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la UNAMBA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – UNAMBA.

Dr. Justo Juan Viza Astulli

Presidente

Jimmer Bravo Apaza, Identificado con DNI N° 42632848, domiciliado en la Av. Circunvalación N° 1642 de la ciudad y distrito de Abancay, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la facultad de Ingeniería. Con correo Institucional jbravo@unamba.edu.pe, celular N° 974547579. En mi condición de personero titular de la lista “ciencia e Ingeniería” ante usted me presento y digo:

I. Antecedentes

Conforme el reglamento de Elecciones Generales de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, menciona: en el *CAPITULO IV, Artículo 21° Para las Elecciones Generales Para Autoridades y Órganos de Gobiernos de la UNAMBA, se Convoca a Elecciones Generales en lo que corresponda según detalle:*

Tabla 2: Representantes ante consejos de facultad.

<i>ELECCIÓN PARA: Representante Ante Consejo de Facultad</i>		<i>CATEGORÍA</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>Ingenierías</i>	<i>Docentes</i>	<i>Principales</i>	<i>03</i>
		<i>Auxiliares</i>	<i>01</i>

Reglamento aprobado y ratificada por Resolución N° 071-2024 (2)-CU-UNAMBA, de donde se desprende que el Comité Electoral Oferta las Plazas en Categoría de Docentes Principales con 03 Integrantes y Categoría de docentes Auxiliares con 01 Integrante.

La lista Independiente “CIENCIA E INGENIERÍA” en concordancia al reglamento Aprobado resolutivamente Propuso sus candidatos en la categoría de Docentes Principales y Docentes Auxiliares respectivamente.

Luego del proceso de Inscripción el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, bajo la RESOLUCIÓN N° 026-2024-CEU-UNAMBA de fecha 18 de junio del 2024 aprueba la publicación de lista definitiva para el Proceso General de Elecciones de Autoridades y representantes ante los Órganos de gobierno de la Universidad Nacional Micael bastidas de Apurímac. De donde se desprende, los candidatos de:

J. Viza Astulli

Docentes representantes ante el consejo de facultad de ingenierías

Nº	LISTA	CATEGORÍA	CANDIDATOS
01	UNAMBA UNIDO	Principal	Barreto Carbajal Juan Silver
		Principal	Conza Ancaypuro Crisologo
		Principal	Merma Aroni José Luis
02	CIENCIA E INGENIERÍA	Principal	Chaquilla Quilca Guadalupe
		Principal	López Loayza Cándida
		Principal	Ordoñez Ramos ERECH
		Auxiliar	Núñez Fernández Anderson
		Auxiliar	Espinoza Rivas German Rafael (Accesitario)

Del cuadro anterior podemos concluir que la Lista Independiente Ciencia e Ingeniería logra su inscripción en la categoría de Docentes Principales y Auxiliares; guardando coherencia con el reglamento del proceso electoral.

Además, se aprecia que para los docentes representantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería se evidencia que SOLO EXISTE UNA LISTA INSCRITA ADMITIDA "CIENCIA E INGENIERÍA" EN LA CATEGORÍA AUXILIAR.

II. Del acto impugnatorio

El día 12 de Julio del año 2024, luego de la instalación de la mesa de sufragio virtual, se procede a la votación, donde se evidencia que, en la lista de candidatos al consejo de facultad en la categoría de DOCENTES AUXILIAR aparece inesperadamente una lista fantasma con nombre "UNAMBA UNIDO - CON EL NUMERO 01" a la vez la lista única inscrita "CIENCIA E INGENIERÍA CON EL NÚMERO 02"; luego de evidencia el sistema (Adjunto pantallazo), como personero se procede a la consulta al Comité Electoral Universitario, donde responden que realizarán las consultas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); luego del proceso Electoral se evidencia como resultado ganador la lista fantasma "UNAMBA UNIDO - CON EL NUMERO 01".

III. Expresión concreta de pedido

Conforme los hechos que contravienen al Proceso Electoral Universitario, siendo los afectados la lista "CIENCIA E INGENIERÍA CON EL NÚMERO 02"; en la categoría de docente AUXILIAR – impugnamos por nulidad de la lista fantasma de "UNAMBA UNIDO - CON EL NUMERO 01" además se dé por ganador a la lista única Inscrita "CIENCIA E INGENIERÍA CON EL NÚMERO 02" representado por el Dr. Anderson Núñez Fernández

IV. Fundamentos de la impugnación

El hecho de crear una lista fantasma como competencia a un candidato en proceso electoral, contraviene al reglamento del proceso electoral, toda norma y disposición legal.

La lista fantasma "UNAMBA UNIDO - CON EL NUMERO 01", en plataforma electoral se ubicó en primer orden, creando confusión en los electores de tal manera queda perjudicado la lista "CIENCIA E INGENIERÍA CON EL NÚMERO 02".



V. Anexos

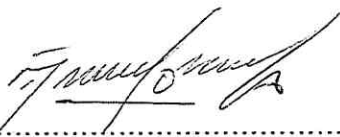
- Copia de Documento Nacional de Identidad
- Copia de Credencial del personero "Ciencia e Ingeniería"
- Pantallazo de lista fantasma

POR LO EXPUESTO:

Por lo expuesto, pido a su despacho Declarar Fundado el presente pedido estando evidentes y explícitos los hechos contravenidos.

Quedo atentamente;

Abancay, 13 de julio del 2024



.....
Jinner Bravo Apaza
PERSONERO "CIENCIA E INGENIERÍA"

FORMATO 02

**FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONERO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES A LA ASAMBLEA
UNIVERSITARIA / CONSEJOS DE FACULTAD**

NOMBRE DE LISTA
(DE TENER DENOMINACIÓN)

CIENCIA E INGENIERIA

Señores
Comité Electoral Universitario
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac -UNAMBA
Presente. -



El candidato que encabeza la lista para la elección de docentes representantes ante:

- Asamblea Universitaria, categoría:
- Consejo de Facultad, categoría: Auxiliar y Principal

Recibido
30/05/2024
10:58:07

Acredita al Personero Titular:

APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	DNI
BRAVO APAZA	JINMEZ	INGENIERIA	4263 2848

Acredita al Personero Suplente:

APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	DNI
FERNANDEZ DYMA	ALFREDO	INGENIERIA	03 026 15

Asimismo, señalo los siguientes datos del personero para las comunicaciones correspondientes:

Domicilio legal : Comunidad Acrobamba, Pichurhua, Abancay, Apurimac

Correo electrónico : lbravo@unamba.edu.pe

Número de celular : 974 547 579

DECLARO, conocer las sanciones administrativas, civiles y penales por la falsedad de la información proporcionada, previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Código Civil y Penal vigentes.

Tamburco, 30 de mayo del 2024.

[Handwritten Signature]

Nombres y apellidos: Fulgencio Vilcanqui Perez
DNI N°: 01341028

Nota:
- Adjuntar copias de DNI de los personeros acreditados.

Resumen

RECTOR - DOCENTES

UNAMBA UNIDO



1

DECANO DE INGENIERÍAS - DOCENTES

CIENCIA E INGENIERÍA



1

ASAMBLEA UNIVERSITARIA - DOCENTES AUXILIARES

UNAMBA UNIDO

1

CONSEJO DE FACULTAD - DOC AUX INGENIERÍAS

UNAMBA UNIDO

1

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

LESIONES PARA AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC - 2024

ACTA ELECTORAL

TOTAL DE ELECTORES HÁBILES CON PIN ACTIVADO 25

CONSEJO DE FACULTAD - DOC AUX INGENIERÍAS

ACTA DE ESCRUTINIO

CANDIDATOS / LISTA	TOTAL DE VOTOS
UNIDAD UNIDA	10
CIENCIA E INGENIERÍA	9
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	4
TOTAL VOTOS EMITIDOS	23

OBSERVACIONES : →
Revisar lista de candidatas segun resoluciones.

Siendo las 03:06 PM del 12 de Julio de 2024 finalizó el ACTO DE ESCRUTINIO.

FIRMA DE MIEMBROS DE MESA

 _____ PRESIDENTE	 _____ SECRETARIO	 _____ TERCER MIEMBRO
NOMBRES: ECLER APELLIDOS: MAMANI VILCA NUM. DOC: D.N.I 02444053	NOMBRES: LIJAM ROCÍO APELLIDOS: BÁRCENA RODRÍGUEZ NUM. DOC: D.N.I 01320328	NOMBRES: FRANK APELLIDOS: ESPINOZA ORTIZ NUM. DOC: D.N.I 71335652

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]
 42632848

[Handwritten signature]
 42245597

OBSERVACIONES:
 SE CREO UNA LISTA FANTASMA "UNIDAD UNIDA" EL CUAL LA LISTA "CIENCIA E INGENIERIA PROCEDERA CON IMPUGNAR; ADEMÁS REALIZARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE"



Comité Electoral Universitario Unamba <ceu@unamba.edu.pe>

Se notifica resolución

1 mensaje

Comité Electoral Universitario Unamba <ceu@unamba.edu.pe>
Para: BRAVO APAZA JIMNER <jbravo@unamba.edu.pe>

15 de julio de 2024, 12:00

Por medio del presente correo, se remite la siguiente resolución.

Atte. Comité Electoral



RESOLUCIÓN 033-2024.pdf
317K